

Acuerdo N° 2018-010

**RESPUESTA A RECURSO DE REPOSICIÓN CARRERA
INGENIERÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
MENCION FINANZAS, MARKETING, LOGÍSTICA Y RECURSOS HUMANOS**

INSTITUTO PROFESIONAL DE CHILE

En sesión extraordinaria del Consejo del Área Administración y Comercio de la Agencia Acreditadora AEspigar, celebrada el 31 de mayo 2018, consideró el Recurso de Reposición presentado por la Carrera de Ingeniería en Administración de Empresas, con sus menciones de Finanzas, Marketing, Logística y Recursos Humanos, que imparte el Instituto Profesional de Chile, adoptando el siguiente acuerdo:

VISTOS:

- a) La autorización entregada por la Comisión Nacional de Acreditación en su Resolución de Autorización de Agencias N° 46 de fecha 25 de enero de 2012 a la Agencia Acreditadora AEspigar y en el marco de la Ley 20.129 y sus reglamentos.
- b) Que para hacer efectivo el Recurso de Reposición de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.129, se han aplicado para la evaluación los Criterios de Evaluación para Carreras Profesionales, Carreras Profesionales con Licenciatura y Programas de Licenciaturas determinados por la CNA el 2015.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que la Carrera de Ingeniería en Administración de Empresas, con sus menciones de Finanzas, Marketing, Logística y Recursos Humanos, que imparte el Instituto Profesional de Chile, se sometió voluntariamente al sistema de acreditación de carreras profesionales administrado por la Agencia Acreditadora AEspigar.
2. Que con fecha 01 diciembre 2017, la Carrera presentó el Informe de Autoevaluación, de acuerdo a las normas establecidas por la CNA.
3. Que con fecha 19 diciembre al 21 diciembre 2017, la Carrera fue visitada por un Comité de pares evaluadores externos designado por la Agencia Acreditadora AEspigar.
4. Que con fecha 15 enero 2018, el Comité de Pares Evaluadores externos emitió un Informe Final señalando las principales fortalezas y debilidades de la Carrera, teniendo como parámetros los criterios de evaluación determinados por la CNA y los propósitos declarados por dicha Carrera.
5. Que el mencionado informe fue enviado con fecha 19 enero 2018, a la Carrera para su conocimiento.
6. Que con fecha 29 enero 2018, la Carrera comunicó a la Agencia sus comentarios y observaciones respecto al Informe Final elaborado por el Comité de Pares Evaluadores externos.
7. Que cada miembro del Consejo de Acreditación del Área de Administración y Comercio de la Agencia Acreditadora AEspigar, analizó todos los antecedentes anteriormente

mencionados y en su sesión de fecha 13 marzo 2018, llegó a acuerdo de acreditación por la unanimidad de sus miembros presentes, otorgando la acreditación a la Carrera de Ingeniería en Administración de Empresas, con sus menciones de Finanzas, Marketing, Logística y Recursos Humanos, que imparte el Instituto Profesional de Chile en por un plazo de 4 años, a partir del 13 marzo 2018 al 13 marzo 2022.

8. Que con fecha 14 mayo 2018 la Carrera de Ingeniería en Administración de Empresas, con sus menciones de Finanzas, Marketing, Logística y Recursos Humanos, presentó a la Agencia el Recurso de Reposición y sus Anexos.

CONSIDERANDO: Que a juicio del Consejo de Acreditación del Área de Administración y Comercio el Recurso de Reposición presentado por la Carrera anteriormente señalada, solicitando revisar el acuerdo de acreditación N° 2018-008 extendido por la Agencia, en cuanto a las debilidades de las Dimensiones I, II y III, este Consejo puntualiza lo siguiente:

SOBRE LA DEBILIDADES SEÑALADAS EN LA DIMENSIÓN I PROPÓSITOS E INSTITUCIONALIDAD DE LA CARRERA

Respecto de las características distintivas de las menciones de la Carrera, aun con las descripciones reseñadas en el Recurso de Reposición, ellas siguen teniendo el carácter genérico señalado, de tal forma que se podría aplicar a cualquier Carrera de Administración de Empresas. Igual sucede con las competencias de las menciones.

En relación al Campo Ocupacional de la Carrera, el Recurso de Reposición no aporta información adicional que despeje la idea que a los estudiantes se les prepara para todo tipo de trabajo en las respectivas especialidades; dicho campo está declarado con demasiada amplitud y generalidad, de tal forma que no se identifica claramente los ámbitos laborales para los que se les prepara. A este mismo punto nos referimos más adelante, respecto de la escasa precisión del “nicho” propio de la Carrera y sus menciones.

En cuanto a cómo la Escuela de Administración define el estándar de Perfil Docente con el fin de contar con profesionales académicos idóneos, la Carrera reseña y especifica procedimientos para hacerlo, pero no aporta nuevos antecedentes que validen su aplicación.

Sobre el reglamento que dispone la Carrera que establece claramente deberes y derechos de los estudiantes, en el Recurso de Reposición se reiteran los procedimientos señalados en los documentos analizados anteriormente, de modo que este Consejo no cuenta con nuevas evidencias sobre cómo la Escuela de Administración adopta decisiones con criterios estrictamente académicos.

Respecto de los mecanismos que la Carrera posee para asegurar su desarrollo armónico (en sus distintas jornadas, modalidades y sedes) - reseñados en el Informe de Autoevaluación (pág. 42)-, no se aportan nuevas y claras evidencias que respalden las acciones realizadas por la Carrera en función de la aplicación de dichos mecanismos. Las actas indican en general los temas tratados y dan indicios de la homogeneización buscada por la Institución. Por ejemplo: *“Se establece coordinación inter-sedes para revisar avances de las asignaturas inscritas en esta metodología”*; *“Se informa el trabajo de instrumentos que permiten evidenciar la etapa del logro del perfil de*

egreso en función de la ruta formativa de los estudiantes” y otros similares, en que aparentemente más bien se informa, que analizan los diferentes temas, de manera de asegurar el desarrollo esperado.

Lo que refiere a la ausencia de información detallada sobre el personal docente, más allá del tipo de contrato que tiene, en la página 5 del Recurso de Reposición no hay referencias al tema y, lo señalado en el Anexo N° 6 adjunto a dicho recurso, es erróneo, en cuanto repite nombres y cursos cursados por los docentes, declara cargas docentes de 64 horas - que por cierto son ilegales- y, además, no hace referencia más que a un título profesional y a un régimen de contratación.

En cuanto a la debilidad relacionada con las Políticas y Mecanismos de Aseguramiento de la Calidad que ha aplicado la Carrera, y más específicamente, a los mecanismos de seguimiento y validación del Perfil de Egreso instalados desde el 2016, el Recurso de Reposición no aporta los informes tomados en consideración para tales efectos, así como tampoco es posible observarlos en las actas del Consejo de Carrera, las que anuncian solo titulares de los temas tratados.

Respecto a la revisión continua del Plan de Estudios, este Consejo de Área estimó esperable que la Carrera contara con resultados de su implementación antes de cambiarlo, para lo cual era necesario disponer y conocer la evaluación efectuada al plan 2014.

Al señalar la debilidad *“Sobre algunos mecanismos de seguimiento de los programas de las asignaturas no se dispone de informes que señalen cómo se concretan, por ejemplo, cómo el equipo académico responsable de velar por mantener actualizado los programas de las asignaturas, vela que se cumplan”*, el Recurso de Reposición no aporta mayor información a la ya recibida, así como tampoco indica los informes tomados en cuenta para llevar a cabo el proceso de seguimiento indicado. Las actas del Consejo de la Carrera, son absolutamente genéricas.

Respecto de la debilidad 9, que refiere a la ausencia e información sobre la investigación sistemática que realiza la Carrera con los empleadores, es interesante observar en el informe enviado en este Recurso de Reposición, las materias tratadas en las reuniones con los Consorcios. También sería interesante para este Consejo, conocer su composición y si ellos son contratantes o no, de los egresados de la Carrera y, contar con información acerca de los sectores productivos empresariales a que pertenecen.

SOBRE LA DEBILIDADES SEÑALADAS EN LA DIMENSIÓN II CONDICIONES DE OPERACIÓN

En relación con el Sistema de Perfeccionamiento de los docentes que a juicio de este Consejo se puede mejorar y hacer más compatible con el tiempo disponible de los docentes y, tomando en consideración la respuesta de la Carrera que señala que existe un sistema on-line de perfeccionamiento, este Consejo estima que ello es insuficiente si no hay evidencias de su uso, de los aprendizajes que se logran, es decir, sobre la gestión del efecto y eficacia del mismo.

Respecto de la debilidad sobre el programa voluntario de Perfeccionamiento Docente en materias pedagógicas y disciplinares, no se evidencian resultados del programa de inducción, no se muestran resultados, altos niveles de adscripción, métricas de control u otros mecanismos de

aseguramiento de su efectividad, y eficacia. Por tanto, a juicio de este Consejo, es una debilidad de la Carrera.

En cuanto a la debilidad 4 que señala una recomendación sobre la infraestructura y equipamiento de la sede Temuco, especialmente en relación a los espacios que disponen los estudiantes, la temporalidad de la encuesta y la consiguiente falta de percepción de las mejoras, es una hipótesis y no una constatación. Es responsabilidad de los pares evaluadores recoger en las visitas, las opiniones de los diferentes actores de las comunidades educativas y relevar una situación en un momento determinado de tiempo, evitando hacer especulaciones futuras.

En relación a las necesidades de capacitación de los docentes recogidas por los pares evaluadores, si es un juicio discordante de la opinión institucional, es un tema que debe ser resuelto internamente, pero no es causal de eliminación de las debilidades enunciadas.

Respecto de las apreciaciones recogidas por los pares evaluadores de los docentes que señalaron que los Directivos de la Carrera tienen una sobrecarga laboral, este es un elemento de juicio que al igual que el anterior, si es discordante de la opinión institucional, es un tema a ser resuelto internamente, pero no es causal de eliminación de la debilidad enunciada. Entendemos que cuando se dice que los directivos se dedican plenamente a sus funciones, no es sinónimo que los tiempos asignados sean suficientes, lo que pudiese correlacionarse con los contratos de 64 horas, que señala el anexo N°6 del Recurso de Reposición presentado.

DIMENSIÓN III RESULTADOS Y CAPACIDAD DE AUTORREGULACIÓN

Sobre la debilidad que refiere a la Encuesta de Caracterización Estudiantil, este Consejo observa que la Carrera no ha extraído un conjunto amplio de información de dicho instrumento, que pudiese ser usado y explicitado con mayor fuerza, en la toma de decisiones relacionadas con aspectos pedagógicos, curriculares, etc. A nuestro juicio, dichos antecedentes pierden su valor, solo constituyen un medio y no basta que estén disponibles para los profesores. Al señalar esta debilidad, estimamos que para la Carrera constituye una oportunidad de mejora, toda vez que la aplicación de la Encuesta de Caracterización Estudiantil, sea complementada con una metodología apropiada de sistematización, análisis e interpretación.

Respecto del nicho de mercado a que refiere la debilidad 2, no basta responderla solo con la Tasa de Empleabilidad, ya que en la Carrera no es tan alta (78%) y los niveles de empleo/desempleo generales de la economía chilena y, en particular, los datos que se tienen sobre las personas que buscan trabajo por primera vez. El “nicho”, a nuestro juicio, apunta no solo a un aspecto cuantitativo, sino también a si “cualitativamente” las personas tituladas están ubicadas allí donde pueden poner en acción las capacidades que han alcanzado durante su formación. La debilidad hace referencia a que, al no estar bien precisado el Campo Ocupacional (señalado ya anteriormente), es difícil saber si los estudiantes de la Carrera llegan a desempeñarse en trabajos concordantes con la formación recibida y en el “nicho” previamente definido por la Carrera en sus distintas menciones.

Respecto del uso limitado de algunos programas de acompañamiento a que refiere la debilidad 3, para este Consejo al ser un mecanismo creado para determinados propósitos, no muestra haber

tenido el uso deseado. Estimamos interesante -en aras de transformar dicha debilidad en oportunidad- hacer una evaluación que reconozca la escasa aplicación de los programas de acompañamiento creados, de modo que pudiesen conducir a modificaciones con más posibilidades de éxito formativo. Lo anterior, no desmerece el conjunto de iniciativas, incluyendo las menos exitosas, que la Carrera ha generado para propósitos de nivelamiento y acompañamiento estudiantil, lo que aparece claramente expresado en el Acuerdo N° 2018-008 tomado por este Consejo.

Sobre la Tasa de Titulación baja que presenta la Carrera, la argumentación expresada en el Recurso de Reposición solo agrega que existe una política de mejoramiento, debilidad que este Consejo mantiene como tal.

Respecto de las Tasas de Deserción, el Consejo sigue estimando que las posibilidades de análisis más completos de ellas, son posibles. Reconocemos que ha habido análisis, sin embargo estimamos que para estudiar la deserción estudiantil de la Carrera, es necesario fundarse en análisis más exhaustivos de los datos y contar con información que de origen a explicaciones más completas del fenómeno, para así la Carrera tome decisiones más acertadas a fin de disminuirla.

Respecto del funcionamiento del acompañamiento virtual de los estudiantes que estudian bajo esa modalidad, el Consejo no se ha referido a que hay malos resultados, sino que ha dicho que no ha habido antecedentes que expliquen la calidad del funcionamiento del acompañamiento virtual. Lo que señala la Carrera en el Recurso de Reposición, es que efectivamente dicho acompañamiento funciona bien y que ha sido exitoso; pero no explica claramente por qué ha sido así, cuestión que puede ser un gran aprendizaje institucional y aún, más allá de ella.

El Consejo en cuanto a la debilidad de la relación que mantiene la Carrera con empleadores y egresados, no desmerece lo señalado en el Plan de Mejoras del IP Chile al respecto. Esto último ha sido reconocido como uno de sus puntos positivos, en el Acuerdo N° 2018-08 que este Consejo emitió. Estimamos, además, que la Carrera debe saber procesar las informaciones y las miradas que van surgiendo de las interacciones con egresados y empleadores, explicar sus implicancias para retroalimentar su programa, su Perfil de Egreso, Empleabilidad y otros puntos débiles que presenta la Carrera.

Respecto de nuestra opinión que en la Carrera *“Hay un 35% entre egresados y titulados que trabajan en algo o “no relacionado” o “poco relacionado con la formación recibida...”*, consideramos que es una debilidad, aunque, puede significar también una oportunidad de mejora. Decir que no habría debilidades, sino que sólo existen oportunidades de mejoras, resulta lógicamente inaceptable.

Con respecto, a los desacuerdos de la Carrera respecto a lo señalado por este Consejo en el Acuerdo anterior y que refiere a los cambios de normativas, este Consejo estima que ello no es contradictorio con el hecho que la Carrera efectivamente tenga procedimientos, planes estratégicos y recoja los planes institucionales. Planteamos que es necesario avanzar en aprendizajes institucionales que vayan más allá de las descripciones de fenómenos. Estimamos que la Carrera puede avanzar en procesos explicativos que permitan dar cuenta de manera más profunda por qué va construyendo tales o cuales normas, programas, medidas, unidades. A

nuestro modo de ver, en eso consiste el aprendizaje institucional y compartimos que esa debilidad, constituye una oportunidad de mejora para la Carrera.

En síntesis:

Respecto de los aspectos reclamados en las Dimensiones I, II y III, a juicio de los Consejeros que conformaron el Consejo de Área de Administración y Comercio, no ha lugar a lo solicitado en el Recurso de Reposición.


MANUEL GARAY BAROS
Director Ejecutivo General
Agencia Aespigar




LUIS ZAVIEZO SCHWARTZMAN
Consejero Área de Administración y Comercio
Agencia AEspigar

En Santiago de Chile, 01 junio 2018.